

FOLIO: Nº 36926

# En Villa de Álvarez ganamos todos

# DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.

# BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Siendo las 13:23 horas del día 21 del mes 22 despedida por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colore de 16 de octubre del 2015 al 15 de octubre de 2018, la cual cue el suscrito y con fundamento en los artículos 16, 21 párrafo tercero y 1 artículos 2, 3, 4 fracción III y 8 fracciones I, II y III y 161 fracciones I, II y Álvarez, Colima.  Acto continuo se realiza la siguiente motivación de la presente boleta de servicios 2.	Ac G 3 10 · GA, lo cual acredito con mi identificación número olima, firmada y autorizada por la C. Yulenny Guylaine Cortes León untamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, cuya vigencia nta con una fotografía a color, misma que concuerda físicamente cor 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los y III del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de
	CONTRACTOR ON CONTRACT MOST ON CONTRACT MOST ON CONTRACT MOST ON CONTRACT ON CONTRACT AND VY COLOCIAL AND SECURIOR
Hecho que es violatorio del artículo 159 código (s) 12286  Villa de Álvarez, Colima. Se le informa que conforme al artículo 164 de sanciones por cualquiera de las infracciones cometidas al Reglamento de ser impugnables mediante el recurso de revisión: Fracción I. El interes Seguridad Pública y Vialidad, dentro de las 72 horas siguientes de cometidade Conducir No:  Nombre: 1812 ASIA AN DEMIGUEL CUZLAS  Edad: 96-  Domicilio: 1823 ASIA AN DEMIGUEL CUZLAS  Colonia: VIII SE ANIA SE CONTRA DE COLONIA SE COL	e Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrár esado deberá interponerlo por escrito ante el Director General de
OBSERVACIONES:  Firma del conductor  Con esta fecha se me tiene por notificado la presente infracción, surtiendo los efecto	Firma del policificio dento so que la ley establece firmando de conformidad la presente boleta de infracción.

Tesorería:

# TABULADOR DE SANCIONES QUE SE APLICARÁN POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**ARTÍCULO 1.-** El presente tabulador tiene por objeto establecer el monto especificado de multas que se aplicarán a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**ARTÍCULO 2.-** Las sanciones por violación al Reglamento de Tránsito y Vialidad se aplicarán mediante el siguiente procedimiento.

 I.- Se identificará la infracción con los códigos señalados en el Artículo 159 y 162 del Reglamento mencionado.

II.- Se multiplicará el número de días señalados como sanción en el presente reglamento, por la cantidad que corresponda el salario mínimo diario vigente en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

La cantidad resultante será impuesta como sanción al infractor.

**ARTÍCULO 3.-** A quienes infrinjan las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima, se le impondrá como sanción una multa por el equivalente a las unidades de salario mínimo general vigente en el municipio de Villa de Álvarez, Colima que a continuación se indican.

### **TABULADOR DE SANCIONES**

## ARTÍCULO 159 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

CÓDIGOS	DE MÍNIMO	DE MÁXIMO
066,069,071, 074, 105,109, 110, 136.	2	5
002, 007, 008, 009, 010, 011, 013, 014, 017, 023, 024, 025, 026, 028, 032, 035, 047, 051, 067, 070, 075, 077, 091, 093, 094, 099, 100, 101, 102, 111, 114, 118, 120, 125, 136, 139, 141, 144.	5	10
005, 015, 029, 033, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 062, 068, 072, 076, 083, 087, 088, 090, 092, 095, 097, 106, 108, 112, 116, 119, 121, 128, 129, 130, 137, 138, 142.	10	15
003, 006, 022, 032, 048, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 073, 084, 085, 103, 107, 113, 115, 117, 146, 147.	10	20
018, 019, 020, 021, 030, 031, 049, 052, 053, 054, 078, 089, 096, 098, 104, 123, 126, 131, 132, 133, 134, 143, 145.	15	20
012, 136, 037, 050, 086.	15	25
027, 055, 127.	20	25
001, 004, 016, 079, 122, 124, 135.	20	30
063, 064, 065, 080.	25	50
040.	30	40
081, 140.	30	50
082.	35	50
ARTÍCULO 162: NO CONTEMPLADOS EN EL TABULADOR	2	5
ARTÍCULO 162: COMETIDAS POR CICLISTAS	1	2

**ARTÍCULO 1.-** Las sanciones económicas serán cubiertas en la Tesorería Municipal y en lugares que ésta designe. Si el pago se hace dentro de los quince días natrales de cometida la infracción se pagará el monto mínimo establecido en el tabulador de sanciones; si lo hace después del plazo anterior y antes de que sea requerido por la anterior dependencia, pagará el máximo correspondiente a la infracción cometida y establecida por el tabulador.

MANEJAR CON RESPONSABILIDAD, ES DEBER DEL CONDUCTOR